CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 022-2024-2-0375-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIRIAS LAS PIRIAS - JAÉN - CAJAMARCA

"ABASTECIMIENTO DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIRIAS, DE ENERO A MARZO 2024"

PERÍODO: 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL 26 DE MARZO DE 2024

TOMO I DE I

17 DE JUNIO DE 2024

CAJARMARCA – PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

0222024203750 0

0001

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 022-2023-2-0375-SCE

"ABASTECIMIENTO DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIRIAS, DE ENERO A MARZO 2024"

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA V°B° JEFE OCI MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	2
	1. Origen	2
	2. Objetivo	2
	3. Materia de Control y Alcance	2
	4. De la Entidad	2
	5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	4
	LA ENTIDAD NO ADQUIRIÓ OPORTUNAMENTE LOS PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, HECHO QUE OCASIONÓ EL DESABASTECIMIENTO DE LA RACIÓN OBLIGATORIA DIARIA PARA LOS BENEFICIARIOS, DURANTE LOS MESES DE ENERO A MARZO DE 2024, Y AFECTÓ LA FINALIDAD PÚBLICA DEL PROGRAMA.	4
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	19
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	20
V.	CONCLUSIÓN	20
VI.	RECOMENDACIONES	20
VII.	APÉNDICES	20

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA V°B° SUPERVISOR MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA V°B° JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA V°B° ABOGADO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 022-2024-2-0375-SCE

"ABASTECIMIENTO DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIRIAS, DE ENERO A MARZO 2024"

PERÍODO: 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL 26 DE MARZO DE 2024

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
V°B°
JEFE OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Las Pirias, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Jaén, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-0375-2024-004, iniciado mediante oficio n.° 400-2024-MPJ/OCI de 16 de mayo de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM *"Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad"*, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
V°B°
SUPERVISOR
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

2. Objetivo

Determinar si el abastecimiento del Programa del Vaso de Leche en la Municipalidad Distrital de Las Pirias, se efectuó de conformidad a la normativa aplicable.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
V°B°
JEFE DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

Presuntos hechos irregulares en el abastecimiento del Programa del Vaso de Leche, suscitadas en la Municipalidad Distrital de Las Pirias, donde se evidenció que la encargada del PVL y la gerente de Desarrollo Social y Servicios al Ciudadano omitieron sus funciones al no efectuar las acciones que aseguraran la programación, distribución y redistribución del alimento y de no supervisar y administrar la correcta ejecución del programa, respectivamente, ocasionando el desabastecimiento del mismo y la afectación de la provisión alimenticia de la población beneficiaria, incumpliéndose la finalidad para la cual se creó el programa.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
V°B°
ABOGADO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Alcance

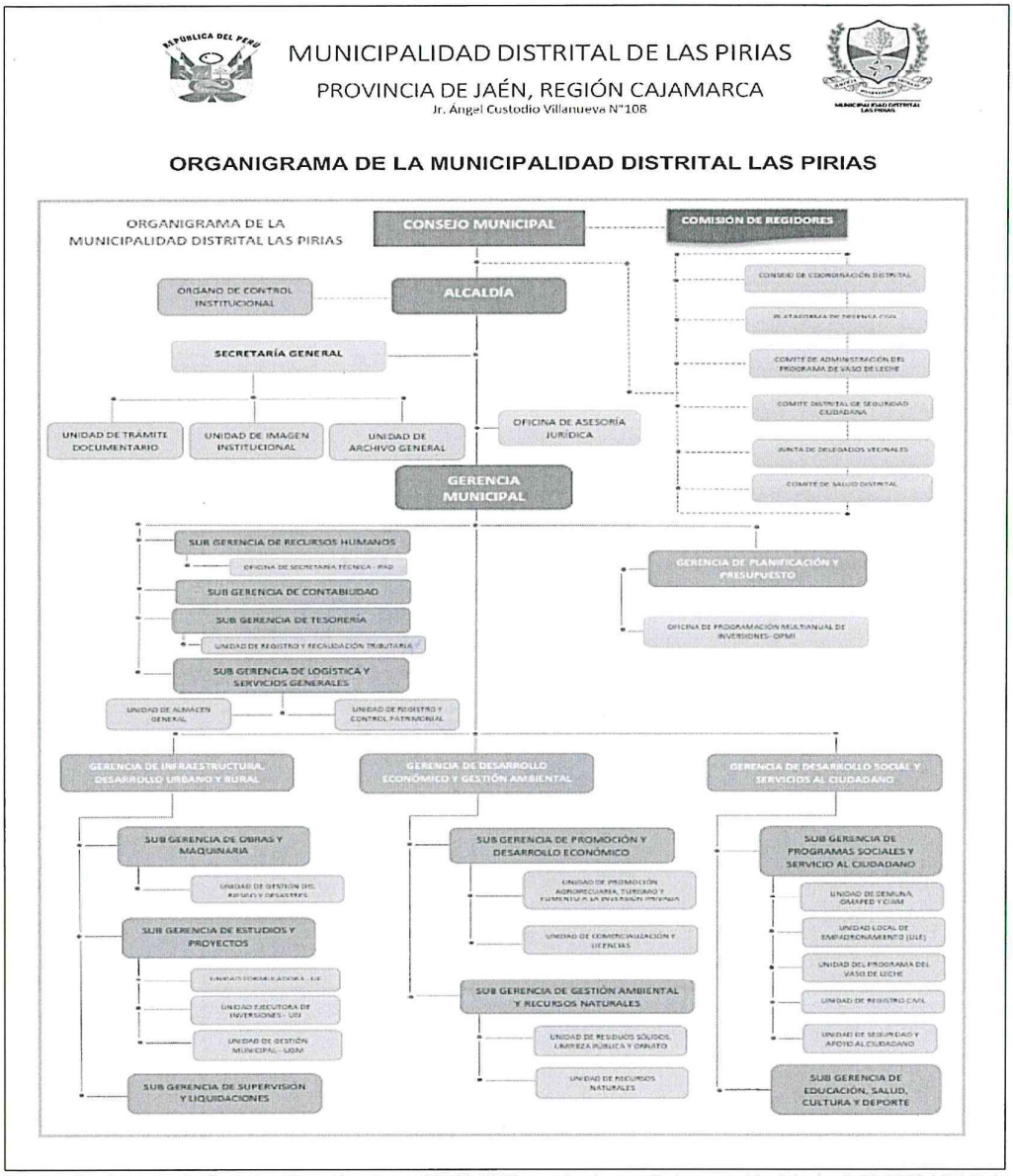
El servicio de control específico comprende el período de 29 de noviembre de 2023 al 26 de marzo de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la Entidad

La Municipalidad Distrital de Las Pirias pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Las Pirias:

Imagen n.° 1
Estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Las Pirias



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2023, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 03-2023-MDLP de 16 de marzo de 2023.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM *"Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad"* aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

LA ENTIDAD NO ADQUIRIÓ OPORTUNAMENTE LOS PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, HECHO QUE OCASIONÓ EL DESABASTECIMIENTO DE LA RACIÓN OBLIGATORIA DIARIA PARA LOS BENEFICIARIOS, DURANTE LOS MESES DE ENERO A MARZO DE 2024, Y AFECTÓ LA FINALIDAD PÚBLICA DEL PROGRAMA.

De la revisión y análisis a la documentación alcanzada por la Municipalidad Distrital de Las Pirias, en adelante la "Entidad", referida al Programa del Vaso de Leche, en adelante "PVL", se evidenció que, la Entidad no adquirió oportunamente los productos del PVL para abastecer a la población beneficiaria durante los meses de enero a marzo de 2024; debido a que, el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° AS-SM-1-2024-MDLP/PVL-1 se realizó el 22 de febrero de 2024, lo cual generó que durante el primer trimestre del 2024 el PVL se encuentre desabastecido de productos y, en consecuencia, no se distribuya a los beneficiarios de manera oportuna, lo que afectó la finalidad pública del citado Programa Social.

Los hechos descritos, inobservaron lo establecido en los subnumerales 2.3 y 2.11 del numeral 2 del artículo 84 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003 y sus modificatorias, relacionados a las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales; así como los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4 y el artículo 8 de la Ley n.° 27470 - Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, aprobada el 1 de junio de 2001, y modificatorias, referidos a la ración alimenticia y de la autorización de recursos.

Asimismo, transgredió el literal b) del subnumeral 8.1, del artículo 8, el subnumeral 9.1 del artículo 9 y el subnumeral 16.1 del artículo 16 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11 de julio de 2014 y modificatorias, referido a los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, a las responsabilidades esenciales y requerimiento, respectivamente; del mismo modo, el subnumeral 29.8 del artículo 29 y el literal c) del artículo 100 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias, referido al requerimiento y condiciones para el empleo de la contratación directa.

En ese contexto, se evidenció que la responsable del PVL, no realizó oportunamente el requerimiento de los productos para el PVL; asimismo, la gerente de Desarrollo Social y Servicios al Ciudadano a pesar de tener conocimiento que el programa estuvo provisto de productos para distribuir la ración obligatoria hasta el 31 de diciembre de 2023; no adoptó las medidas necesarias para suministrar dicha ración a los beneficiarios del PVL.

La situación antes resumida se detalla:

El PVL, es un programa social, creado mediante la Ley n.° 24059 "Ley de creación del Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República" de 21 de diciembre de 1984, complementada con la Ley n.° 27470[1] y sus modificatorias: Ley n.° 31554[2] y Ley n.° 31782[3]; con la finalidad de ofrecer una ración diaria de alimentos a la población considerada vulnerable, con el propósito de elevar el nivel nutricional y mejorar la calidad de vida de las personas en situación económica precaria.

[1] Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 3 junio de 2001.
[2] Ley que modifica a la Ley n.° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control", publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de agosto de 2022.
[3] Ley que modifica la Ley n.° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del Vaso de Leche, para precisar el procedimiento del beneficio de dicho programa, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de junio de 2023.

Bajo ese contexto, el subnumeral 4.1 del artículo 4 de la Ley n.° 27470, establece: *"El Programa del Vaso de Leche debe cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños y niñas"*.

Mediante oficio n.° 002-2024-CG/OCI-SCE-MDLP de 17 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 3**), la Comisión de Control solicitó a Maritza Fernández Heredia, responsable del PVL, información respecto al abastecimiento del PVL en la Entidad, como respuesta a ello, el titular de la Entidad remitió el oficio n.° 224-2024-MDLP/A.[4] de 22 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 4**) a través del cual adjuntó el informe n.° 022-2024-MDLP/PVL de 22 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 5**), el cual contiene, entre otros documentos, el "ACTA DE DEGUSTACIÓN Y ELECCIÓN DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE 2024." de 12 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 6**), donde se verificó que se reunieron: Ronald Vidal Herrera Pérez, alcalde de la Entidad; **Melva Jhirely Díaz Oliva**[5], **gerente de Desarrollo Social y Servicios al Ciudadano**, y **Maritza Fernández Heredia**[6], **responsable del PVL**, entre otros integrantes del Comité de Administración del PVL, así como las representante los comités del PVL de la jurisdicción del distrito Las Pirias, donde podemos observar lo siguiente:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN – V°B° JEFE OCI

"(...)
Después de haber degustado todos los productos entre todos los presentes se realizó la votación a mano alzada obteniendo los siguientes resultados:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN – V°B° SUPERVISOR

ITEM I:
- *LECHE EVAPORADA ENTERA DE 170 GRS.*

ITEM II
- *HOJUELAS DE AVENA ARROZ CEBADA KIWICHA CON LECHE ENTERA EN POLVO CON OMEGA 3 Y 6 ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES.*

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN – V°B° JEFE DE COMISIÓN

Los productos elegidos son los cuales se adquirirán para el año 2024 y distribuirán entre los beneficiarios *debidamente empadronados y que cumplan con los requisitos expuestos en la ley del programa vaso de leche y los acuerdos tomados por mayoría de presidentas y en la reunión de la IAL años 2019 y 2020.*

Así mismo se les hiso conocer a todas las asistentes que según la normativa del programa vaso de leche los insumos se debe entregar cocinado para garantizar en consumo diario del vaso de leche por cada uno de los beneficiarios. (...)" (el resaltado y subrayado es agregado).

De la documentación adjunta al oficio n.° 224-2024-MDLP/A. de 22 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 4**), se advierte el informe n.° 039-2023-MDLP/PVL. de 13 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 7**), de asunto: *"HAGO LLEGAR ACTA DE ELECCIÓN DE INSUMOS PARA REALIZAR EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2024"*, dirigido a Melva Jhirely Díaz Oliva, gerente de Desarrollo Social y Servicios al Ciudadano, donde se indicó lo siguiente:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN – V°B° ABOGADO

"(...) comunicarle que el día 12 de diciembre se realizó la degustación de productos y por unanimidad se eligió los siguientes insumos (adjunto copia del acta)

- ✓ *LECHE EVAPORADA ENTERA DE 170 GRS C.U.*
- ✓ *HOJUELAS DE AVENA, ARROZ, CEBADA, KIWICHA, CON LECHE ENTERA EN POLVO CON OMEGA 3 Y 6 ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES.*

[4] Recibido el 24 de mayo de 2024.

[5] Designada con Resolución de Alcaldía n.° 007 - 2023 - MDLP/A de 3 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 8**), en el cargo de confianza gerente de Desarrollo Social y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Las Pirias y ratificada mediante Resolución de Alcaldía n.° 09-2024-MDLP/A de 3 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 9**), en el cargo de confianza gerente de Desarrollo Social y Servicios al Ciudadano de la Municipalidad Distrital de Las Pirias. Con Informe n.° 86-2024-MDLP/S.G.RR.HH. de 17 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 10**), Alberto Fernández Rafael, Subgerente de Recursos Humanos de la Entidad, informó: *"Referente a la Resolución de Alcaldía N° 07-2023-MDLP/A de fecha 03 de enero del 2023, mediante el cual el titular de la entidad designo a la srta. Melva Jhirely Diaz Oliva, en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Social y Gestión Ambiental se puede mencionar que no fue modificada, o que no existe algún documento que evidencie su modificación; asi mismo hacer mención que durante el período de 16 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2023 se desempeño como Gerente de Desarrollo Social y Servicios al Ciudadano"*. Adjuntó Resolución de Alcaldía n.° 020 - 2023 - MDLP/A de 23 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 11**), mediante el cual se aprobó con eficacia anticipada al 23 de enero de 2023 la asignación de remuneración de funcionarios de la Entidad entre ellos GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS AL CIUDADANO.

[6] Designada con Memorandum n.° 002-2023-MDLP/GDSYSC/MJDO de 10 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 12**).

Por dicho motivo estoy solicitando se realice los procedimientos para realizar el proceso de adquisición de los insumos para el año 2023[7]*:*

- *Estudio de mercado para definir el valor referencial de cada producto.*
- *Formulación de la ración del programa del vaso de leche de los productos elegidos por las presidentas de las organizaciones sociales de base del programa vaso de leche de la jurisdicción distrital. Para definir la ración cumpliendo con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM. Donde se establece que cada ración debe contener como energía mínima (207 kcal).*

Estos insumos serán distribuidos a 500 beneficiarios aproximadamente debidamente empadronados en el programa vaso de leche, es decir de la primera y segunda prioridad de nuestra jurisdicción Distrital Las Pirias. (...)".

Luego de 8 días hábiles de recepcionado el documento citado, Melva Jhirely Díaz Oliva, gerente de Desarrollo Social y Servicios al Ciudadano remitió el informe n.° 198-2023-MDLP/GDSySC/MJDO de 26 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 13**), a Miguel Ángel Vera Goicochea, gerente Municipal, a través del cual solicitó la contratación de un nutricionista para definir la ración a entregar a los beneficiarios, señalando:

"(...)
Resultando ganador el producto denominado: ***Hojuela de avena, arroz, cebada, kiwicha con leche entera en polvo con omega 3 y 6 enriquecida con vitaminas y minerales****, en el caso de cereales, así también resulta necesario informarle que la leche elegida fue* ***Leche evaporada entera, enriquecida con vitaminas A y D de 170 gr,*** *(...), por tal motivo se le solicita a su persona autorice a quien corresponda realizar el proceso de contratación de un nutricionista, para definir las raciones a entregar por cada beneficiario (a) en el año fiscal 2024, (...)".* (el subrayado es agregado).

En ese contexto, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, el 5 de enero de 2024, solicitó al correo electrónico: **lineavital2003@hotmail.com** (**Apéndice n.° 14**), cotización para la *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE NUTRICIONISTA PARA DESIGNAR LA RACIÓN DE ENTREGA EN EL PROGRAMA VASO DE LECHE 2024, PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIRIAS"*, para ello, adjuntó, entre otros, la carta n.° 001-2024-MDLP/SGLSG de 5 de enero de 2023[8] (**Apéndice n.° 15**) dirigido a Santamaría Mantamaría Oscar Julio, con RUC n.° 10167682567 a fin de *"invitarlo a participar en las actuaciones previas a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO NUTRICIONISTA PARA DESIGNAR LA RACIÓN DE ENTREGA EN EL PROGRAMA VASO DE LECHE 2024 de la municipalidad distrital de las Pirias"*. En respuesta a lo solicitado, con carta n.° 001-2,024/OJSS-NUTRICIONISTA de 5 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 16**), alcanzó la propuesta económica del servicio por S/ 1 400,00.

Posteriormente, con informe n.° 003 - 2024 - MDLP/LOGISTICySG/ YHCHV de 9 de enero de 2023[9] (**Apéndice n.° 17**), Yenny Heramilda Chumacero Vargas, subgerente de Logística y Servicios Generales, remitió el estudio de mercado y solicitó la certificación presupuestal, al gerente Municipal, para el servicio citado precedentemente, en virtud a ello, el 10 de enero de 2024, Gloria Marrufo Fernández, gerente de Planeamiento y Presupuesto remitió la certificación presupuestaria, con informe n.° 003 - 2024- MDLP/GPP/ GMF (**Apéndice n.° 18**) a la Gerencia Municipal; notificándose el mismo día, vía correo electrónico (**Apéndice n.° 19**), la orden de servicio n.° 00001 de 10 de enero de 2024, N° Exp. SIAF:008 (**Apéndice n.° 20**) a Santamaría Santamaría Oscar Julio. Luego, el 11 de enero de 2024, el profesional en nutrición presentó a Melva Jhirely Díaz Oliva, gerente de Desarrollo Social y Servicios al Ciudadano, el informe n.° 001–2,024/ OJSS-NUTRICIONISTA (**Apéndice n.° 21**), con la *"PROPUESTA DE RACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIRIAS PARA EL AÑO 2024"*.

[7] Error material al consignar el año por parte de la responsable del PVL, debe decir "2024".
[8] Error material al consignar el año por parte de la Subgerente de Logística y Servicios Generales, debe decir "2024".
[9] Error material al consignar el año por parte de la Subgerente de Logística y Servicios Generales, debe decir "2024".

Seguidamente, Maritza Fernández Heredia, responsable del PVL, mediante informe n.° 003 -2024-MDLP/PVL.[10] de 16 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 22**), solicitó a Melva Jhirely Díaz Oliva, gerente de Desarrollo Social y Servicios al Ciudadano, la convocatoria para el suministro de productos para el PVL, según detalle:

"(...)

1. EXPOSICION DEL PROBLEMA Y ANALISIS DEL MISMO

*Por ello se solicita la convocatoria para el suministro de bienes y Adquisición del producto Leche evaporada entera en tarro de 170 gramos y Hojuelas de **Avena, Arroz, Cebada, Kiwicha con Leche Entera en Polvo con Omega 3 y 6 Enriquecida con Vitaminas y Minerales**, para abastecer a 23 comités del programa vaso de leche de la zona rural del distrito de Las Pirias, por un periodo de 12 meses: desde enero a diciembre del año 2024, cuyos beneficiarios están debidamente empadronados.*
Por tal motivo, se adjunta Solicitud del INFORME N°: 039-2023-MDLP/PVL, para el requerimiento del producto tal como se detalla a continuación:

ENTREGA DE LECHE EVAPORADA

LECHE EVAPORADA DE 170 GR							
MES	BENEFICIARIOS	RACIÓN DIARIA CC (ML)	DÍAS ATENDIDOS	RACIÓN MENSUAL	PRESENTACIÓN MINIMA DEL ENVASE	RACIÓN INDIVIDUAL MENSUAL	RACIÓN COLECTIVA
ENERO	500	45	31	1395	170	8.20588235	4102.94118
FEBRERO	500	45	29	1395	170	7.67647059	3838.23529
MARZO	500	45	31	1395	170	8.20588235	4102.94118
ABRIL	500	45	30	1395	170	7.94117647	3970.58824
MAYO	500	45	31	1395	170	8.20588235	4102.94118
JUNIO	500	45	30	1395	170	7.94117647	3970.58824
JULIO	500	45	31	1395	170	8.20588235	4102.94118
AGOSTO	500	45	31	1395	170	8.20588235	4102.94118
SETIEMBRE	500	45	30	1395	170	7.94117647	3970.58824
OCTUBRE	500	45	31	1395	170	8.20588235	4102.94118
NOVIEMBRE	500	45	30	1395	170	7.94117647	3970.58824
DICIEMBRE	500	45	31	1395	170	8.20588235	4102.94118
					TOTAL DE LATAS		48441.1765

ENTREGA DE HOJUELAS DE AVENA, ARROZ, CEBADA, KIWICHA CON LECHE ENTERA EN POLVO CON OMEGA 3 Y 6 ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES

Hojuelas de Avena, Arroz, Cebada, Kiwicha con Leche Entera en Polvo con Omega 3 y 6 Enriquecida con Vitaminas y Minerales							
	BENEF.	RACIÓN DIARIA GR	DÍAS ATENDIDOS	RACIÓN MENSUAL	PRESENTACIÓN DEL ENVASE EN GR	RACIÓN INDIVIDUAL MENSUAL	CANT. COLECTIVA EN RACIONES
ENERO	500	43	31	1333	500	2.666	1333
FEBRERO	500	43	29	1247	500	2.494	1247
MARZO	500	43	31	1333	500	2.666	1333
ABRIL	500	43	30	1290	500	2.58	1290
MAYO	500	43	31	1333	500	2.666	1333
JUNIO	500	43	30	1290	500	2.58	1290
JULIO	500	43	31	1333	500	2.666	1333
AGOSTO	500	43	31	1333	500	2.666	1333
SETIEMBRE	500	43	30	1290	500	2.58	1290
OCTUBRE	500	43	31	1333	500	2.666	1333
NOVIEMBRE	500	43	30	1290	500	2.58	1290
DICIEMBRE	500	43	31	1333	500	2.666	1333
					TOTAL DE LATAS		15738
					TOTAL EN KG		7869

[10] Referenciando el informe n.° 001–2,024/OJSS-NUTRICIONISTA y el informe n.° 039-2023-MDLP/PVL.

Cabe señalar que mi persona en calidad de encargada del área usuaria estoy solicitando la adquisición de los productos, para la cual sugiero la opinión legal y la opinión de un especialista en contratación del estado para la forma en la cual se debe adquirir los insumos.

Además, sugiero que la presente licitación se realice en el menor tiempo posible no retrasar la entrega correspondiente a los meses de enero y febrero, de tal manera cumplir con atención a la población beneficiaria dentro de los plazos establecido, así salvaguardar responsabilidades posteriores.
(...)".

En atención a lo solicitado por Maritza Fernández Heredia, responsable del PVL, con informe n.° 003-2024-MDLP/PVL de 16 de enero de 2024, Melva Jhirely Díaz Oliva, gerente de Desarrollo Social y Servicios al Ciudadano remitió el 24 de enero de 2024 a Miguel Ángel Vera Goicochea, gerente Municipal el informe n.° 017-2024-MDLP/GDSySC/MJDO (**Apéndice n.° 23**), en el que adjuntó el informe nutricional y solicitó se inicie los trámites de cotización, evaluación de precios y por consiguiente el proceso de licitación para abastecer el PVL 2024.

Por su parte, Miguel Ángel Vera Goicochea, gerente Municipal emitió la Resolución de Gerencia Municipal n.° 004-2024-MDLP/A de 12 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 24**), donde resuelve aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Las Pirias, correspondiente al año 2024, el cual incluyó el procedimiento de selección adjudicación simplificada para adquisición de alimentos para el PVL; de acuerdo a la siguiente imagen:

Imagen n.° 1
Resolución de Gerencia Municipal n.° 004-2024-MDLP/A



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de las Pirias, correspondiente al año 2024, conforme al siguiente detalle:

Descripción del Plan	
Tipo de Proceso	Adjudicación Simplificada
Objeto	Adquisición de alimentos para el Programa de Vaso de Leche para la Municipalidad Distrital de las Pirias, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca.
Tipo de Objeto	Bienes

Razón social: Municipalidad Distrital Las Pirias
RUC: 20232146999
Jr. Angel Custodio Villanueva N° 108 - Plaza Principal Las Pirias
Facebook: www.facebook.com/MunicipalidadDistritaldelasPirias
E- mail: munidistlaspirias@gmail.com

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LAS PIRIAS
JAÉN - CAJAMARCA - PERÚ

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Valor Referencial	**S/ 174, 440.00** (Ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 soles)

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 004-2024-MDLP/ A de 12 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 24**).

En ese marco, la subgerente de Logística y Servicios Generales, cursó el informe n.° 057-2024 - MDLP/LOGISySG/ YHCHV de 19 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 25**) al gerente Municipal, donde adjuntó el estudio de mercado, solicitando la certificación de crédito presupuestario para la compra de los productos para el PVL.

A continuación, Miguel Ángel Vera Goicochea, gerente Municipal, mediante memorándum n.° 0150-2024-MDLP/MAVG-GM de 19 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 26**) solicitó a la gerente de Planeamiento y Presupuesto, la certificación de crédito presupuestal para la adquisición de productos para el PVL, emitiendo esta última funcionaria, la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000048 (**Apéndice n.° 27**) por el monto de S/ 174 243,99.

Al respecto, la Comisión de Control, a través del oficio n.° 005-2024-CG/OCI-SCE-MDLP de 17 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 28**), solicitó a la gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, copia fedateada de la Programación Multianual 2022-2024, en respuesta el titular de la Entidad emitió el oficio n.° 224-2024-MDLP/A. de 22 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 4**), adjuntando el informe n.° 060-2024-MDLP-GPP/GMF de 22 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 29**), en el cual remite el oficio n.° 146-2022-MDLP/A de 1 de julio de 2022, que contiene la carpeta de la programación multianual y formulación de presupuesto 2023-2025 (**Apéndice n.° 30**) y donde se encuentra la información detallada del gasto de la programación multianual para el año 2024, según detalle:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
V°B°
JEFE OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
V°B°
SUPERVISOR
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
V°B°
JEFE DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
V°B°
ABOGADO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Imagen n.° 2
Detalle del gasto de la programación multianual para el año fiscal 2024

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO - MEF
SIAF - Módulo de Programación y Formulación Presupuestal
Versión 14FP0100

Fecha : 28/06/2022
Hora : 11:15:23
Página: 8 de 10

PROGRAMACIÓN MULTIANUAL PARA EL AÑO FISCAL 2023 - 2025
DETALLE DEL GASTO
(En Soles)

DEPARTAMENTO: 06 CAJAMARCA
PROVINCIA: 08 JAEN
DISTRITO: 06 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIRIAS (300628)

CATEGORÍA PRESUPUESTAL / PROGRAMA / PRODUCTO / PROYECTO / ACTIVIDAD / ACCIONES DE INVERSIÓN / OBRA / FUNCIÓN / DIVISIÓN FUNCIONAL / GRUPO FUNCIONAL / FINALIDAD / UBIGEO DEPARTAMENTO, PROVINCIA, DISTRITO / CG GENE.	00 RECURSOS ORDINARIOS	07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	08 IMPUESTOS MUNICIPALES	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	TOTAL
5 GASTOS CORRIENTES		30 580				30 580
5. 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		29 580				29 580
5. 2.3 BIENES Y SERVICIOS		1 000				1 000
5.000031 DEFENSA MUNICIPAL AL NIÑO Y AL ADOLESCENTE (DEMUNA)		28 544				28 544
23 PROTECCION SOCIAL		28 544				28 544
051 ASISTENCIA SOCIAL		28 544				28 544
0115 PROTECCION DE POBLACIONES EN RIESGO		28 544				28 544
0164901 DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (DEMUNA)		28 544				28 544
060806 CAJAMARCA,JAEN,LAS PIRIAS						
5 GASTOS CORRIENTES		28 544				28 544
5. 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		27 294				27 294
5. 2.3 BIENES Y SERVICIOS		1 250				1 250
5.001059 PROGRAMA DEL VASO DE LECHE	142 059	800				142 859
23 PROTECCION SOCIAL	142 059	800				142 859

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LAS PIRIAS
CERTIFICO: Que el presente documento es copia FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la Vista, cuenta adjunto con numero de Registro -0564-24- en el folio N° 24 del libro respectivo
Las Pirias 21 MAY 2024

Fuente: Carpeta de la programación multianual y formulación de presupuesto 2023-2025.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA — MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN — V°B° JEFE OCI

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA — MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN — V°B° SUPERVISOR

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA — MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN — V°B° JEFE DE COMISIÓN

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA — MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN — V°B° ABOGADO

0011

Dicho monto fue aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 004-2024-MDLP/A de 12 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 24**), citada precedentemente, por tanto, el PVL contó con el presupuesto para realizar el procedimiento de selección correspondiente, para la adquisición de los productos para el PVL.

Seguidamente, a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 005 - 2024 - MDLP/GM de 20 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 31**), fue aprobado el expediente de contratación; en ese contexto, el 23 de febrero de 2024, la Entidad convocó el procedimiento de selección adjudicación simplificada AS-SM-1-2024-MDLP/PVL-1, denominada "Adjudicación Simplificada para la contratación de suministro de bienes para el Programa de Vaso de Leche", conforme se detalla en el cronograma siguiente:

Imagen n.° 3
Cronograma Adjudicación Simplificada n.° AS-SM-1-2024-MDLP/PVL-1

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	23/02/2024	23/02/2024
Registro de participantes(Electronica)	24/02/2024 00:01	03/03/2024 23:59
Formulación de consultas y observaciones (Electronica)	24/02/2024 00:01	27/02/2024 23:59
Absolución de consultas y observaciones (Electronica)	28/02/2024	28/02/2024
Integración de las Bases CAL.ANGEL CUSTODIO NRO. 108-LAS PIRIAS	28/02/2024	28/02/2024
Presentación de ofertas(Electronica)	04/03/2024 00:01	04/03/2024 23:59
Evaluación y calificación CAL.ANGEL CUSTODIO NRO. 108-LAS PIRIAS	05/03/2024	05/03/2024
Otorgamiento de la Buena Pro CAL.ANGEL CUSTODIO NRO. 108-LAS PIRIAS	06/03/2024 08:30	06/03/2024

Fuente:https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL

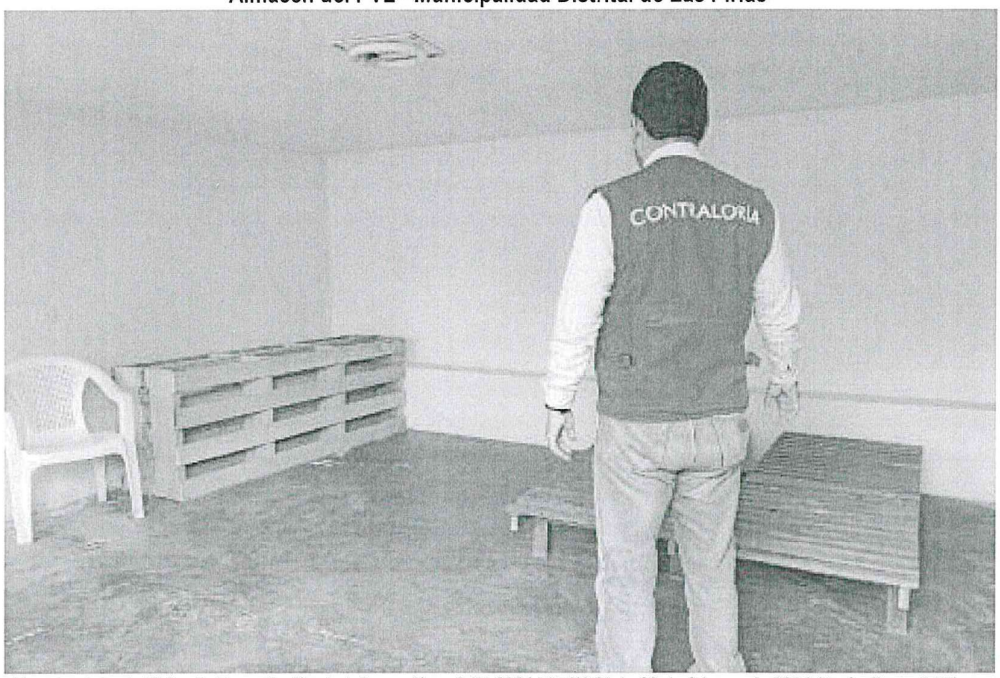
De este modo, en mérito al acta de Otorgamiento de la Buena Pro de 6 de marzo de 2024, declaró como ganadores de la buena pro a la Empresa El Grano Ideal E.I.R.L (Ítem I) y Comercializadora y Distribuidora VAIDNE E.I.R.L. (Ítem II).

Posteriormente, la Entidad y los postores ganadores de la buena pro, suscribieron el 25 de marzo de 2024 el Contrato n.° 009-2024-MDLP/GM (**Apéndice n.° 32**) y el Contrato n.° 010-2024-MDLP/GM (**Apéndice n.° 33**), en consecuencia, los proveedores, según guía de remisión electrónica remitente T001-58 de 26 de marzo de 2024 y guía de remisión electrónica remitente n.° EG07-00000169 de 25 de marzo de 2024, efectuaron la entrega de los productos para el PVL conforme consta en el informe n.° 007-2024-MDLP/PVL. e informe n.° 008-2024-MDLP/PVL. (**Apéndices n.os 34 y 35**), ambos de 27 de marzo de 2024, en los cuales Maritza Fernández Heredia, responsable del PVL, otorgó conformidad de recepción a 16 014,71 unidades de leche evaporada gloria de 170 gr. y 2 061,50 kilogramos de hojuela de avena, arroz, cebada, kiwicha con leche entera en polvo con omega 3 y 6 enriquecida con vitaminas y minerales; respectivamente.

Cabe precisar que, el 29 de febrero de 2024 el personal del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Jaén, realizó la inspección física al almacén del PVL de la Entidad, donde se evidenció que en el ambiente donde se almacenan los productos para abastecer a la población beneficiaria del PVL se encontró vacío, ante esto, Maritza Fernández Heredia, responsable del PVL manifestó lo siguiente: *"que se encuentran desabastecidos de insumos encontrándose el proceso de selección*

en progreso.", conforme consta en el Acta de Visita de Recopilación de Información n.° 05-2024-MPJ/OCI de 29 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 36**).

Imagen n.° 4
Almacén del PVL - Municipalidad Distrital de Las Pirias



Fuente: Acta de Visita de Recopilación de Información n.° 05-2024-MPJ/OCI de 29 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 36**).

En consecuencia, se evidenció que existió desabastecimiento de los productos para el PVL; debido a que recién el 25 de marzo de 2024, se formalizó la adquisición de estos con la suscripción de los contratos antes señalados, dicha situación afectó la distribución oportuna y la finalidad pública del programa relacionada al nivel nutricional y seguridad alimentaria de los beneficiarios; debido a que no se garantizó el abastecimiento obligatorio de los siete días de la semana a los niños y niñas.

Es de precisar, que al 3 de abril del 2024, la Entidad no ha realizado distribución alguna de los productos, esto conforme a lo manifestado por Ofemia Montenegro Cruz, presidenta del Comité del Vaso de Leche Las Pirias en el Acta de Visita de Recopilación de Información n.° 11-2024-MPJ/OCI (**Apéndice n.° 37**) y Jenny Haydee Gavidia Diaz, presidenta del Comité del Vaso de Leche Flor de Café en el Acta de Visita de Recopilación de Información n.° 12-2024-MPJ/OCI, ambos documentos de 3 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 38**).

En relación a lo expuesto, Melva Jhirely Díaz Oliva, gerente de Desarrollo Social y Servicios al Ciudadano, remitió al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Jaén el oficio n.° 004-2024-MDLP/GDSySC (**Apéndice n.° 39**), donde adjuntó copia fedateada del informe n.° 012-2024- MDLP/PVL de 26 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 40**), suscrito por la responsable del PVL, Maritza Fernández Heredia, en el cual precisa lo siguiente:

"(...)
2.- El inicio de la distribución de la ración alimenticia del Programa Vaso de Leche, correspondiente al año 2024.

Respecto a este punto, informar que la distribución de la ración alimenticia de los meses de enero, febrero, marzo y abril del 2024, se realizó los días 03, 04 y 05 del mes de abril, (adjunto planilla de resumen de distribución), debido a que el producto se recepcionó de acuerdo a los plazos establecidos en el contrato,

siendo que se recibió en almacén el día miércoles 27 de marzo del 2024, los días subsiguientes fueron declarados feriados por semana santa, y el resto del tiempo se realizaron los trámites administrativos pertinentes a fin de garantizar una eficiente y efectiva distribución del producto a cada uno de nuestros beneficiarios.

3.- Durante qué meses del presente año el Programa Vaso de Leche se encontró desabastecido.
Se le informa que el proceso de licitación de PROGRAMA VASO DE LECHE, para el distrito, se desarrolló en los primeros meses del año, información que ya ha sido detallada en los documentos que anteceden al presente, siendo que los meses de enero, febrero y marzo, se tuvo retraso en la entrega por los plazos que conlleva el desarrollo del proceso de contrataciones.
(…)". (el subrayado es agregado).

Sobre el particular, en la cláusula quinta estipulada en el Contrato n.° 009-2024-MDLP/GM para el ítem II (**Apéndice n.° 32**) y el Contrato n.° 010-2024-MDLP/GM para el ítem I (**Apéndice n.° 33**) del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 1-2024-MDLP/PVL-1, ambos suscritos el 25 de marzo de 2024, referida al cronograma de entrega señala que el proveedor abastecerá con los productos para el PVL, en su primera entrega (enero, febrero, marzo y abril de 2024).

Sin embargo, debemos precisar que los productos para el PVL destinados para el primer trimestre (enero, febrero y marzo de 2024) fueron distribuidos el 3, 4 y 5 de abril de 2024, situación que pudo haber sido advertida por parte de la responsable del PVL y la gerente de Desarrollo Social y Servicios al Ciudadano.

Imagen n.° 5
Ítem II de la Adjudicación Simplificada n.° 1-2024-MDLP/PVL-1

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
El plazo de ejecución del presente contrato es de **acuerdo al cronograma de entrega,** el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo N° 176.

CRONOGRAMA DE ENTREGA

N° DE ENTREGA	MES DE ATENCION	FECHA DE ENTREGA	LECHE EVAPORADA ENTERA (UND)
Primera	Enero	5 días calendarios de la firma de contrato	16014.71
	Febrero		
	Marzo		
	Abril		
Segunda	Mayo	Jueves 02 de mayo del 2024	8073.53
	Junio		
Tercera	Julio	Martes 02 de julio del 2024	8205.88
	Agosto		
Cuarta	Setiembre	Lunes 02 de setiembre del 2024	8073.53
	Octubre		
Quinta	Noviembre	Miércoles 06 de noviembre del 2024	8073.53
	Diciembre		
TOTAL			48441.18

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos

Fuente: Contrato n.° 009-2024-MDLP/GM de 25 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 32**).

Imagen n.° 6
Ítem I de la Adjudicación Simplificada n.° 1-2024-MDLP/PVL-1

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de acuerdo al cronograma de entrega, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo N° 176.

CRONOGRAMA DE ENTREGA

N° DE ENTREGA	MES DE ATENCION	FECHA DE ENTREGA	HOJUELAS DE AVENA, ARROZ, CEBADA, KIWICHA CON LECHE ENTERA EN POLVO CON OMEGA 3 Y 6 ENRIQUECIDO CON VITAMINAS Y MINERALES
Primera	Enero	5 días calendarios de la firma de contrato	2601.5 KG
	Febrero		
	Marzo		
	Abril		
Segunda	Mayo	Jueves 02 de mayo del 2024	1311.5 KG
	Junio		
Tercera	Julio	Martes 02 de julio del 2024	1333 KG
	Agosto		
Cuarta	Setiembre	Lunes 02 de setiembre del 2024	1311.5 KG
	Octubre		
Quinta	Noviembre	Miércoles 06 de noviembre del 2024	1311.5 KG
	Diciembre		
TOTAL			7869

EMPRESA EL GRANO IDEAL DEL PERÚ E.I.R.L.
Mario Torres Elera
TITULAR GERENTE

[1] En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a

Fuente: Contrato n.° 010-2024-MDLP/GM de 25 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 33**).

Conforme a los hechos evidenciados, se advierte que Melva Jhirely Díaz Oliva, gerente de Desarrollo Social y Servicios al Ciudadano y Maritza Fernández Heredia, responsable del PVL, no cautelaron la adquisición oportuna de los productos para el PVL, toda vez que, de acuerdo a las Actas de Recopilación de Información n.os 11 y 12-2024-MPJ/OCI, ambas de 3 de abril de 2024 (**Apéndices n.os 37 y 38**), las presidentas del Comité del PVL Las Pirias y Flor del Café manifestaron que, durante los meses de enero a marzo de 2024 no fueron abastecidos con los productos para el PVL.

Es de resaltar que, el área usuaria pudo solicitar una contratación complementaria como lo establece el artículo 174 del Reglamento de Contrataciones del Estado[11]; sin embargo, el proveedor que suscribió el contrato de suministro de bienes n.° 017-2023-MDLP/GM de 8 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 41**), incurrió en penalidad de acuerdo al informe n.° 024- 2023- MDLP/ABAST/ YHCHV de 4 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 42**) que emitió Yenny Heramilda Chumacero Vargas, subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales a Miguel Ángel Goicochea Vera, gerente Municipal, a su vez, este último funcionario mediante memorándum n.° 731 -2023-MDLP/MAGV-GM de 5 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 43**), autorizó realizar la fase de devengado y girado, incluyendo lo siguiente:

> *"(...)*
> *Nota: se deberá aplicar la penalidad por concepto de días retrasados de entrega por un monto total de S/. 479.52 (Cuatrocientos setenta y nueve con 52/100)*
> *(...)".*

En ese sentido, el área usuaria pudo solicitar la contratación directa por causal de desabastecimiento, para que el titular de la Entidad mediante resolución apruebe dicha contratación y así continuar con la distribución obligatoria de la ración a los beneficiarios del PVL.

Lo expuesto, generó el desabastecimiento del Programa del Vaso de Leche, en perjuicio de la población beneficiaria, correspondiente a veintitres (23) comités del Vaso de Leche, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2024, cuyos hechos con evidencia de presunta irregularidad señaladas por la conducta de la responsable del PVL y la gerente de Desarrollo Social y Servicios al Ciudadano,

[11] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.

quiénes no adoptaron las acciones necesarias para la adquisición oportuna de los insumos del Programa del Vaso de Leche, afectando la finalidad pública.

Los hechos expuestos inobservaron:

- **Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, publicado el 27 de mayo de 2003.

"(...)
ARTÍCULO 84.- PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS.
Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones:

(...)
2. *Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:*
(...)

2.3. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades (...).
(...)
2.11. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.
(...)".

- **Ley n.° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche,** publicada el 3 de junio de 2001 y modificatorias.

"(...)
Artículo 2.- De la organización del Programa del Vaso de Leche

2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.
(...).

Artículo 4.- De la ración alimenticia

4.1 Los recursos del Programa del Vaso de Leche financian la ración alimenticia diaria, la que debe estar compuesta por productos de origen nacional al 100 % en aquellas zonas en las que la oferta de productos cubra la demanda.
(...)
El Programa del Vaso de Leche debe cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños y niñas, salvo excepción contemplada en el segundo párrafo del numeral 4.5.
(...)
4.2 Cada municipalidad es responsable de definir el tipo de alimento con el cual ejecuta el Programa del Vaso de Leche dentro del marco antes señalado, debiendo buscar la eficiencia en la utilización de producto y ejecución del gasto. (...).
(...)

Artículo 8.- De la autorización de recursos

El Ministerio de Economía y Finanzas asignará mensualmente a las municipalidades a nivel nacional, a través de los calendarios de compromisos que autoriza la Dirección Nacional del Presupuesto Público, los recursos que por concepto del Programa del Vaso de Leche se encuentran aprobados en la Ley Anual del Presupuesto Público y conforme a la Programación Mensual efectuada sobre la base del Presupuesto Institucional de Apertura.
(...)".

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA – V°B° JEFE OCI – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA – V°B° SUPERVISOR – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA – V°B° JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA – V°B° ABOGADO – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

- **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado,** publicada el 11 de julio de 2014 y sus modificatorias.

"(...)
Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones
8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:
(...)
b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

Artículo 9. Responsabilidades esenciales
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.
(...)

Artículo 16. Requerimiento
16.1. El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.
(...)".

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.

"(...)
Artículo 29. Requerimiento
(...)
29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.
(...)

Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa
"(...)
c) Situación de desabastecimiento
La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo.

Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa.
(...)".

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN – V°B° JEFE OCI

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN – V°B° SUPERVISOR

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN – V°B° JEFE DE COMISIÓN

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN – V°B° ABOGADO

Los hechos expuestos ocasionaron el desabastecimiento de la ración obligatoria diaria para los beneficiarios, durante los meses de enero a marzo de 2024, y afectó la finalidad pública del Programa del Vaso de Leche.

La situación evidenciada se generó por la inacción de la gerente de Desarrollo Social y Servicios al Ciudadano por no haber supervisado y administrado la correcta ejecución del programa del Vaso de Leche; asimismo, la responsable del PVL, al no efectuar las acciones que aseguraran la programación, distribución y redistribución del alimento durante los meses de enero a marzo de 2024.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

La personas comprendidas en los hechos con evidencia de irregularidad (**Apéndice n.° 1**), Melva Jhirely Díaz Oliva y Maritza Fernández Heredia presentaron sus comentarios o aclaraciones de forma documentada, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 44** del Informe de Control Especifico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados se concluye que Melva Jhirely Díaz Oliva y Maritza Fernández Heredia no desvirtuaron los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, cédulas de comunicación y cargos de notificación forman parte del **Apéndice n.° 44** del Informe de Control Específico, considerando la participación de las personas comprendidas en los hechos conforme se describe a continuación:

1. **Melva Jhirely Díaz Oliva**, identificada con DNI [redacted], en su condición de gerente de Desarrollo Social y Servicios al Ciudadano de la Municipalidad Distrital de Las Pirias, período de gestión de 3 de enero de 2023 a la actualidad, designada con Resolución de Alcaldía n.° 007-2023-MDLP/A de 3 de enero de 2023 y ratificada con Resolución de Alcaldía n.° 09-2024-MDLP/A de 3 de enero de 2024, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-MDLP de 30 de mayo de 2024, notificada a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas eCasilla CGR con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/0375-02-004 de 30 de mayo de 2024, y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante informe n.° 001-2024-MJDO, sin fecha, remitido a través del correo electrónico olivajhirely@gmail.com, de 6 de junio de 2024, en cuarenta y tres (43) folios.

 Efectuada la evaluación de los comentarios y aclaraciones se concluye que la participación de Melva Jhirely Díaz Oliva, en los hechos presuntamente irregulares no han sido desvirtuados, al haberse evidenciado que no supervisó ni administró la correcta ejecución del Programa del Vaso de Leche para la cual fue designada como gerente de Desarrollo Social y Servicios al Ciudadano, la citada funcionaria, reconoció que incurrió en un retraso respecto a las actuaciones preparatorias para llevar a cabo el procedimiento de selección para la adquisición de los productos para el Programa del Vaso de Leche debido a que argumentó el ejercicio de diferentes cargos en forma paralela.

 Aunado a ello, reconoció que procedió a continuar con las actuaciones preparatorias para la adquisición de los productos del Programa del Vaso de Leche período 2024, en atención al informe legal n.° 001-2024-MDLP/OAJ/WDH; al respecto, es de precisar que las opiniones jurídicas e informes legales tienen carácter orientativo, sin efecto vinculante; no obstante, la citada funcionaria, inobservó la normativa de contratación pública que, establece en el literal c) del artículo 100 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias que, ante la causal por desabastecimiento por ausencia inminente de determinado bien, Melva Jhirely Díaz Oliva omitió realizar una contratación directa por causal de desabastecimiento.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA – V°B° JEFE OCI – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA – V°B° SUPERVISOR – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA – V°B° JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA – V°B° ABOGADO – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN

En consecuencia, trasgredió lo establecido en los subnumerales 2.3 y 2.11 del artículo 84 de la Ley n.° 27972 publicado el 27 de mayo de 2003, referidos a las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales en cuanto al Programa del Vaso de Leche; asimismo, inobservó lo dispuesto en el subnumeral 2.2 del artículo 2 y los subnumerales 4.1 y 4.2 del artículo 4 de la Ley n.° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, publicada el 3 de junio de 2001 y modificatorias, relacionadas a la responsabilidad de las municipalidades y la ración alimenticia. Además, infringió lo establecido en el literal c) del artículo 100 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias, concerniente a las condiciones para el empleo de la contratación directa.

De igual modo, en su calidad de gerente de Desarrollo Social y Servicio al Ciudadano omitió su función establecida en el numeral 7 del artículo 155 del Capítulo IV del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2023 de la Municipalidad Distrital de Las Pirias (**Apéndice n.° 45**), aprobado con Ordenanza Municipal n.° 03-2023-MDLP de 16 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 46**), que señala lo siguiente: "Supervisar y administrar los programas sociales pertinentes, como programa de complementación alimentaria, programa del vaso de leche, con el fin de orientar su ejecución hacia la población prioritaria".

Además, incumplió lo establecido en los artículos 5° y 8° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005, sobre el acceso al empleo público, procedimiento de selección, e inobservancia de las normas de acceso; así como, los literales a) y c) del artículo 16° que estipulan: "*Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; y c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)*". Encontrándose además incursa en los alcances del artículo 19 de la citada norma, que contempla: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

En ese sentido, se denota el incumplimiento de su deber en su condición de gerente de Desarrollo Social y Servicios al Ciudadano, lo que ocasionó el desabastecimiento de la ración diaria durante el período de enero a marzo de 2024, y afectó la finalidad pública del programa.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Melva Jhirely Oliva Díaz, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional.

2. **Maritza Fernández Heredia**, identificada con DNI [redacted], en su condición de responsable del PVL en la Municipalidad Distrital de Las Pirias, período de gestión de 10 de enero de 2023 a la actualidad, designada con Memorándum n.° 002-2023-MDLP/GDSYSC/MJDO de 10 de enero de 2023, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante "*Cédula de Notificación N° 002-2024-CG/OCI-SCE-MDLP*" de 30 de mayo de 2024, notificada a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla CGR" con "Cédula de Notificación Electrónica N° 00000003-2024-CG/0375-02-004" de 30 de mayo de 2024 y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante informe n.° 001-2024-MFH. de 6 de mayo de 2024[12], remitido a través del correo electrónico maritza_adm@hotmail.com, el 6 de junio de 2024, en un total de trece (13) folios (**Apéndice n.° 43**).

Efectuada la evaluación de los comentarios y aclaraciones se concluye que la participación de Maritza Fernández Heredia, en los hechos presuntamente irregulares no han sido desvirtuados, al haberse evidenciado que no coordinó, planificó, ejecutó, controló y/o supervisó las actividades relacionadas al programa del Vaso de Leche para la cual fue designada como responsable del

[12] Error material al consignar el mes por parte de la responsable del PVL, debe decir junio.

Programa del vaso de Leche, la citada servidora reconoció que procedió a continuar con las actuaciones preparatorias para la adquisición de los productos del Programa del Vaso de Leche período 2024, en atención al informe legal n.° 001-2024-MDLP/OAJ/WDH; al respecto, es de precisar que las opiniones jurídicas e informes legales tienen carácter orientativo, sin efecto vinculante; no obstante, la citada servidora, inobservó la normativa de contratación pública que, referida a la causal por desabastecimiento que, ante la causal por desabastecimiento por ausencia inminente de determinado bien, Melva Jhirely Díaz Oliva omitió realizar una contratación directa por causal de desabastecimiento..

En consecuencia, transgredió los subnumerales 2.3 y 2.11 del numeral 2 del artículo 84 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, relacionados a las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales cuanto al Programa del Vaso de Leche; asimismo, inobservó lo dispuesto en el subnumeral 2.2 del artículo 2 y los subnumerales 4.1 y 4.2 del artículo 4 de la Ley n.° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, publicada el 3 de junio de 2001 y modificatorias, relacionadas a la responsabilidad de las municipalidades y la ración alimenticia; además infringió el literal b) del subnumeral 8.1, del artículo 8 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11 de julio de 2014 y sus modificatorias, concerniente a los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones.

Del mismo modo, transgredió los numerales 2 y 11 del artículo 174 del Capítulo VI del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2023 de la Municipalidad Distrital de Las Pirias (**Apéndice n.° 45**), aprobado con Ordenanza Municipal n.° 03-2023-MDLP de 16 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 46**) que establece como funciones de la Unidad del Programa del Vaso de Leche: *"Ejecutar el Programa de Vaso de Leche con participación de la población y del comité de administración del vaso de Leche" y "Coordinar, planificar, ejecutar, controlar y/o supervisar las actividades relacionadas al PVL", respectivamente".*

De igual manera, incumplió lo establecido en los artículos 5° y 8° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005, sobre el acceso al empleo público, procedimiento de selección, e inobservancia de las normas de acceso; así como, los literales a) y c) del artículo 16° que estipulan: "*Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; y c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)".* Encontrándose además incursa en los alcances del artículo 19 de la citada norma, que contempla: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

En ese sentido, se denota el incumplimiento de su deber en su condición de responsable del Programa del Vaso de Leche, lo que ocasionó el desabastecimiento de la ración diaria durante el período de enero a marzo de 2024, y afectó la finalidad pública del programa.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Maritza Fernández Heredia, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad *"La Entidad no adquirió oportunamente los productos para el Programa del Vaso de Leche, hecho que ocasionó el desabastecimiento de la ración obligatoria diaria para los beneficiarios, durante los meses de enero a marzo de 2024, y afectó la finalidad pública del programa"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, las responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Las Pirias, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión y análisis a la documentación alcanzada por la Municipalidad Distrital de Las Pirias, se ha determinado que la gerente de Desarrollo Social y Servicios al Ciudadano no supervisó y administró la correcta ejecución del programa del Vaso de Leche; asimismo, la responsable del PVL, no efectuó las acciones que aseguraran la programación, distribución y redistribución de los productos durante el primer trimeste de 2024, hechos que ocasionaron el desabastecimiento de la ración obligatoria diaria para los beneficiarios, durante los meses de enero a marzo de 2024, y afectó la finalidad pública del programa.
 (Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la Entidad

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de la funcionaria y la servidora públicas de la Municipalidad Distrital de Las Pirias, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1).**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Copia simple de ***OFICIO N° 002-2024-CG/OCI-SCE-MDLP*** de 17 de mayo de 2024.
Apéndice n.° 4:	Copia simple de ***OFICIO Nº 224-2024 - MDLP/A.*** de 22 de mayo de 2024.
Apéndice n.° 5:	Copia simple de ***INFORME N°: 022-2024- MDLP /PVL*** de 22 de mayo de 2024.
Apéndice n.° 6:	Copia fedateada de ***ACTA DE DEGUSTACIÓN Y ELECCIÓN DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE 2024***. de 12 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 7:	Copia fedateada de ***INFORME N°: 039 -2023- MDLP /PVL.*** de 13 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 8:	Copia fedateada de ***RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007 - 2023 - MDLP/A*** de 3 de enero de 2023.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA V°B° JEFE OCI MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA V°B° SUPERVISOR MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA V°B° JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA V°B° ABOGADO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Apéndice n.° 9: Copia fedateada de ***RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 09-2024-MDLP/A*** de 3 de enero de 2024.

Apéndice n.° 10: Copia simple de ***INFORME N° 86-2024-MDLP/S.G.RR.HH.*** de 17 de junio de 2024.

Apéndice n.° 11: Copia simple ***RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 020 - 2023 - MDLP/A*** de 23 de enero de 2023.

Apéndice n.° 12: Copia fedateada de ***MEMORANDUM N°002-2023-MDLP /GDSYSC /MJDO*** de 10 de enero de 2023.

Apéndice n.° 13: Copia fedateada de ***INFORME N°198-2023-MDLP/GDSySC/MJDO*** de 26 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 14: Copia fedateada de correo electrónico de 5 de enero de 2024, remitido por logisticamdlp2023@gmail.com perteneciente a Subgerencia de Abastecimientos y Servicios Generales.

Apéndice n.° 15: Copia fedateada de ***CARTA N° 001 - 2024-MDLP/SGLSG*** de 5 de enero de 2023.

Apéndice n.° 16: Copia fedateada de ***Carta N° 001 – 2,024/OJSS-NUTRICIONISTA*** de 5 de enero de 2024.

Apéndice n.° 17: Copia fedateada de ***INFORME N° 003 - 2024 - MDLP/LOGISTICySG/ YHCHV*** de 9 de enero de 2023.

Apéndice n.° 18: Copia fedateada de ***INFORME N° 003 - 2024- MDLP/GPP/ GMF*** de 10 de enero de 2024.

Apéndice n.° 19: Copia fedateada de correo electrónico de 10 de enero de 2024, remitido por logisticamdlp2023@gmail.com perteneciente a Subgerencia de Logística y Servicios Generales.

Apéndice n.° 20: Copia fedateada de ***ORDEN DE SERVICIO N° 00001*** de 10 de enero de 2024.

Apéndice n.° 21: Copia fedateada de ***Informe N° 001– 2,024/ OJSS-NUTRICIONISTA*** de 11 de enero de 2024.

Apéndice n.° 22: Copia fedateada de ***INFORME N°: 003 -2024-MDLP/PVL.*** de 16 de enero de 2024.

Apéndice n.° 23: Copia fedateada de ***INFORME N°017-2024-MDLP/GDSySC/MJDO*** de 24 de enero de 2024.

Apéndice n.° 24: Copia fedateada de ***RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 004-2024-MDLP/A*** de 12 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 25: Copia fedateada de ***INFORME N° 057- 2024 - MDLP/LOGISySG/ YHCHV*** de 19 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 26: Copia fedateada de ***MEMORÁNDUM N° 0150-2024-MDLP/MAVG-GM*** de 19 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 27: Copia fedateada de ***CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000000048*** (EN SOLES) de 20 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 28: Copia simple de ***OFICIO N° 005-2024-CG/OCI-SCE-MDLP*** de 17 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 29: Copia simple de ***INFORME N°060-2024- MDLP-GPP/GMF*** de 22 de mayo de 2024

Apéndice n.° 30: Copia fedateada de ***OFICIO N° 146-2022-MDLP/A*** de 1 de julio de 2022, que contiene la parte pertinente:

- Copia fedateada de *separador* ***DETALLE DEL GASTO DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL PARA EL AÑO FISCAL 2024.***
- Copia fedateada de ***PROGRAMACIÓN MULTIANUAL PARA EL AÑO FISCAL 2023 - 2025 DETALLE DEL GASTO (En Soles)*** de 28 de junio de 2022.

Apéndice n.° 31: Copia fedateada de ***RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 005 - 2024 - MDLP/GM*** de 20 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 32: Copia fedateada de ***CONTRATO N° 009-2024-MDLP/GM ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°1-2024-MDLP/PVL-1*** *ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIRIAS* de 25 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 33: Copia fedateada de ***CONTRATO N° 010-2024-MDLP/GM ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°1-2024-MDLP/PVL-1*** *ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIRIAS* el 25 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 34: Copia fedateada de ***INFORME N° 007-2024-MDLP /PVL.*** de 27 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 35: Copia fedateada de ***INFORME N° 008-2024-MDLP /PVL.*** de 27 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 36: Copia simple de ***ACTA DE VISITA DE RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN N° 05-2024-MPJ/OCI*** de 29 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 37: Copia simple de ***ACTA DE VISITA DE RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN N° 11-2024-MPJ/OCI*** de 3 de abril de 2024.

Apéndice n.° 38: Copia simple de ***ACTA DE VISITA DE RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN N° 12-2024-MPJ/OCI*** de 3 de abril de 2024.

Apéndice n.° 39: Copia simple de ***OFICIO N° 004-2024-MDLP/GDSySC*** sin fecha.

Apéndice n.° 40: Copia fedateada de ***INFORME N°: 012-2024- MDLP /PVL*** de 26 de abril de 2024.

Apéndice n.° 41: Copia simple de ***CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 017-2023- MDLP/GM*** de 8 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 42: Copia fedateada de ***INFORME N° 024- 2023- MDLP/ABAST/ YHCHV*** de 4 de julio de 2023.

Apéndice n.° 43: Copia fedateada de ***MEMORÁNDUM N° 731 -2023-MDLP/MAVG-GM*** de 5 de julio de 2023.

Apéndice n.° 44: Cédulas de notificación, cédulas de notificación electrónica, cargos de notificación, correos electrónicos y los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad; así como, la evaluación de comentarios o aclaraciones, según el siguiente detalle:

- Impresión con firma digital de ***CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 001-2024-CG/OCI-SCE-MDLP*** de 30 de mayo de 2024, que contiene la ***CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE ELECTRÓNICA N° 00000002-2024-CG/0375-02-004*** y del ***CARGO DE NOTIFICACIÓN***, firmados digitalmente el 30 de mayo de 2024.
- Impresión con firma digital de ***CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 002-2024-CG/OCI-SCE-MDLP*** de 30 de mayo de 2024, que contiene la ***CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE ELECTRÓNICA N° 00000003-2024-CG/0375-02-004*** y del ***CARGO DE NOTIFICACIÓN***, firmados digitalmente el 30 de mayo de 2024.
- Impresión de correo electrónico de 6 de junio de 2024, remitido por olivajhirely@gmail.com a la dirección electrónica: jloyola@contraloria.gob.pe, perteneciente a Jorge Luis Loyola Luna Victoria.
- Impresión de correo electrónico de 6 de junio de 2024, remitido por maritza_adm@hotmail.com a la dirección electrónica: jloyola@contraloria.gob.pe, perteneciente a Jorge Luis Loyola Luna Victoria.
- Impresión de ***INFORME N°001-2024-MJDO*** sin fecha, que contiene comentarios o aclaraciones de Melva Jhirely Diaz Oliva y documentos sustentantes en copia simple.
- Impresión de ***INFORME N° 001-2024-MFH.*** de 6 de mayo de 2024, que contiene comentarios o aclaraciones de Maritza Fernández Heredia y documentos sustentantes en copia simple.
- Original de *EVALUACIÓN DE COMENTARIOS O ACLARACIONES* elaborada por la Comisión de Control por cada una de las involucradas.

Apéndice n.° 45: Copia fedateada de ***REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) 2023***.

Apéndice n.° 46: Copia fedateada de ***ORDENANZA MUNICIPAL N°03-2023-MDLP*** de 16 de marzo de 2023.

Jaén, 17 de junio de 2024

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN – V°B° JEFE OCI

Ingrid Vanessa Yarlequé Correa
Supervisora

Jorge Luis Loyola Luna Victoria
Jefe de Comisión

Christhian Miñope Nizama
Abogado

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Jaén, 17 de junio de 2024

Erinson Johanes Núñez Ramírez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Jaén

APÉNDICE N° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 022-2024-2-0375-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	La Entidad no adquirió oportunamente los productos para el Programa del Vaso de Leche, hecho que ocasionó el desabastecimiento de la ración obligatoria diaria para los beneficiarios, durante los meses de enero a marzo de 2024, y afectó la finalidad pública del programa.	Melva Jhirely Díaz Oliva	[redacted]	Gerente de Desarrollo Social y Servicios al Ciudadano	3/01/2023	Actualidad	Decreto Legislativo n.° 1057 (CAS)	[redacted]	-	-	-	-	X
2		Maritza Fernández Heredia	[redacted]	Responsable del Programa de Vaso de Leche	10/01/2023	Actualidad	Decreto Legis ativo n.° 276	[redacted]	-	-	-	-	X

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
V°B°
JEFE OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
V°B°
SUPERVISOR
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
V°B°
JEFE DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
V°B°
ABOGADO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-06-2024 16:41:21 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 502-2024-MPJ/OCI
EMISOR	:	ERINSON JOHANES NUÑEZ RAMIREZ - JEFE DE OCI - SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - NOTIFICACIÓN DE INFORME - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	RONALD VIDAL HERRERA PEREZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL LAS PIRIAS

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 022-2024-2-0375-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a las funcionarias públicas involucradas en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20232146959**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000004-2024-CG/0375-02-004
2. Oficio n.° 502-2024-MPJ/OCI
3. Tomo I de I (folios 26-123)
4. Tomo I de I (folios 124-214)
5. Tomo I de I (folios 215-255)
6. Tomo I de I (folios 1-25)
7. Tomo I de I (folios 256-296)
8. Tomo I de I (folios 297-346)
9. Tomo I de I (folios 397-450)
10. Tomo I de I (folios 347-396)

NOTIFICADOR : JORGE LUIS LOYOLA LUNA VICTORIA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **67P20IT**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **67P20IT**

Firmado digitalmente por LOYOLA LUNA VICTORIA Jorge Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-06-2024 16:40:45 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000004-2024-CG/0375-02-004

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 502-2024-MPJ/OCI
EMISOR	:	ERINSON JOHANES NUÑEZ RAMIREZ - JEFE DE OCI - SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - NOTIFICACIÓN DE INFORME - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	RONALD VIDAL HERRERA PEREZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL LAS PIRIAS
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20232146959
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	451

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 022-2024-2-0375-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a las funcionarias públicas involucradas en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n.° 502-2024-MPJ/OCI
2. Tomo I de I (folios 26-123)
3. Tomo I de I (folios 124-214)
4. Tomo I de I (folios 215-255)
5. Tomo I de I (folios 1-25)
6. Tomo I de I (folios 256-296)
7. Tomo I de I (folios 297-346)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6343JLZ**

8. Tomo I de I (folios 397-450)

9. Tomo I de I (folios 347-396)

Firmado digitalmente por LOYOLA LUNA VICTORIA Jorge Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-06-2024 16:40:45 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6343JLZ**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

OFICIO N° 502-2024-MPJ/OCI Jaén, 20 de junio de 2024

Señor:
Ronald Vidal Herrera Pérez
Alcalde
Municipalidad Distrital de Las Pirias
Calle Angel Custodio Villanueva n.° 108
Las Pirias/Jaén/Cajamarca

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico n.° 022-2024-2-0375-SCE

REF. : a) Oficio n.° 400-2024-MPJ/OCI de 16 de mayo de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "*Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad*" aprobada mediante Resolución de Contraloría 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la *"Abastecimiento del programa del vaso de leche en la Municipalidad Distrital de Las Pirias – 2024"*; en la Municipalidad Distrital de Las Pirias a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 022-2024-2-0375-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a las funcionarias públicas involucradas en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por NUÑEZ RAMIREZ Erinson Johanes FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-06-2024 11:55:09 -05:00

Erinson Johanes Núñez Ramírez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Jaén

EJNR/OCI
C.c.
jlllv
Archivo
Se adjunta:
- Tomo I de I folios de 0001 al 0450.